

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
 EN FRECUENCIA MODULADA, PARA LA CIUDAD DE  
 LAJA**

**DECRETO N° 74**

**SANTIAGO, 28 MAYO 2010**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
<b>15 JUN. 2010</b> RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>16 JUN. 2010</b>		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**VISTOS :**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.277, de 20.01.1994; y,
- f) El Decreto Supremo N° 127 de 23.07.1980, que otorgó la concesión, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO :**

- a) La solicitud de modificación de la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 61.473 de 14.12.2009;
- b) La Resolución favorable del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 09.10.2008, notificada mediante Ingreso Subtel N° 47.719 de 13.10.2008, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733 de 2001;
- c) La escritura pública de fecha 09.10.2009, celebrada ante don Juan Antonio Puga Lozano, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Titular de Laja, mediante la cual se constituyó la sociedad RADIODIFUSORA ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA E.I.R.L. y se aportó a esta sociedad la concesión de radiodifusión sonora, señal distintiva XQC-22;
- d) Que la adquirente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21° y 22° de la Ley; y en uso de mis atribuciones.

N-642  
 OS-659

6-11-1093

SUBSEC. DE TELECOM.  
 OFICINA DE PARTES

**12 JUL 2010**

TOTALMENTE  
 TRAMITADO

**TOMO RAZON**  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA

**6 JUL 2010**

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**DECRETO:**

1. Modificase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-22, para la ciudad de Laja, VIII Región, cuyo titular es don ALEJANDRO OSCAR ABASOLO ARAVENA, RUT N° 5.826.676-0, según consta en el decreto supremo indicado en la letra f) de los VISTOS, en el sentido que su nuevo titular es la sociedad RADIODIFUSORA ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA E.I.R.L., R.U.T. N° 76.079.913-0, con domicilio en calle Balmaceda N° 152, Comuna de Laja, VIII Región.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la nueva concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.
4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
MINISTRO  
EELIPE MORANDÉ LAVÍN  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones